

+

On C.
D. Iny de Moya Dijo: que Olla con toda
reflexion la proposicion del v.º J. Pedro Iny de Guinov,
y reconocido el dho. de Propiedad que a esta Ciudad y sus
Vecinos le corresponde sobre todas las Aguas que com-
ponen nro. Rio por las gracias del v.º Rey D.º Alonso
Desimo en Carta o Privilegio dado en Sevilla a veinte
y tres de Setiembre de la Era de 1306 años: de la
dada en Toledo en 9 de Diciembre de la de 1307, por la
que se concedieron al conceso de Lorca las dos Caras de la
Fuente del Oro; por la de los v.ºs Reyes D.º Fernando
y D.ª Isabel para que los vecinos de los Veces despues de
regar sus Huertas y Panes tobian los sobrantes de sus
Aguas a la madre del Rio a beneficio de esta Ciu.º y sus
Vecinos; por el que le compete a la Villa como due-
ña de sus terminos, Montes, Fuentes, Rios de rras y par-
tes segun el del Rey D.º Fernando dado sobre el Real
de Palencia a 23 de Octubre de 1307 con otros varios
privilegios, excoziones, transacciones y otros que deve-
ran tenerse presentes en la prueba (que ha de prac-
ticarse sin dilacion) con el incontrastable que me-
diante los referidos Documentos tambien le correspon-
de a Lorca y sus Vecinos sobre las plubiales y tur-
bias manvas, ofuertes, que producen sus Vertientes,
sin que pueda ponerse en duda su dominio; menor la
posicion en el uso y aprovechamiento de todas ellas
en sus Campos; ninguna en el despofo caracterizado
que se le acusaado (contradicho en tiempo) con la inter-
ceptacion de la Adm.º de sus aguas, Retencion de

